



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 02 de agosto de 2017.

Número 92

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado.....	2
DECRETO Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea el Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado	9
ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico	17
ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría del Trabajo	20
ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural.....	24
ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.....	26

SECRETARÍA DE FINANZAS

INFORME General del reporte sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al segundo trimestre de 2017 y el Informe Definitivo 2016, a Nivel Financiero, Gestión de Proyectos e Indicadores así como la liga a la página de Internet del Gobierno del Estado en que se encuentran publicados los reportes completos. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

del presente Acuerdo, corresponderá a la Unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la Dependencia.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.- ING. CARLOS W. TALANCÓN.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracción XXVII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numerales 1 y 2 y 11 numeral 1, 23 fracción VII, 25 fracción XXIX y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que asimismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que, las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, a cargo del suscrito, contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia.

QUINTO. Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo No. 115, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado, en su artículo 23 fracción VII, la Secretaría del Trabajo.

SEXTO. Que la Secretaría del Trabajo es una Dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene, entre otras atribuciones, las acciones relativas a la coordinación de las Juntas Locales y Especiales de Conciliación y Arbitraje, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y la Dirección de Conciliación y Relaciones Laborales; así como las de vinculación de la fuerza de trabajo mediante los programas del Servicio Estatal del Empleo, de brindar asesoría y capacitación a los sectores productivos, mediante la inspección de las condiciones generales de trabajo, de seguridad e higiene, inclusión laboral y fomento a la seguridad social, además de la supervisión y seguimiento de la correcta operación de los tribunales laborales, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 30 de la referida Ley Orgánica.

SÉPTIMO. Que es necesario establecer la estructura orgánica de la Secretaría del Trabajo, a fin de promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovechar óptimamente los recursos a su alcance, con el objeto de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 1. La Secretaría del Trabajo, tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Secretario del Trabajo

2.0. Subsecretaría del Trabajo y Conciliación

2.0.0.1. Secretaría Técnica

2.0.1. Dirección de Inspección y Vigilancia

2.0.1.1. Primer Visitaduría

2.0.1.2. Segunda Visitaduría

2.0.1.3. Tercer Visitaduría

2.0.1.4. Cuarta Visitaduría

2.0.2. Dirección de Conciliación y Relaciones Laborales

2.0.2.1. Departamento de Conciliación y Asistencia Jurídica

2.0.3. Procuraduría General de la Defensa del Trabajo

2.1. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Victoria

2.1.1. Secretario General A

2.1.1.1. Departamento de Archivo y Digitalización

2.1.1.2. Oficialía de Partes y Central de Actuarios Victoria

2.1.1.3. Oficialía de Partes y Central de Actuarios Reynosa

2.1.1.4. Oficialía de Partes y Central de Actuarios Matamoros

2.1.1.5. Oficialía de Partes y Central de Actuarios Nuevo Laredo

2.1.1.6. Departamento de Huelgas

2.1.2. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 1 de Victoria

2.1.2.1. Secretario de Acuerdos

2.1.2.2. Secretario de Acuerdos

2.1.2.3. Auxiliar Jurídico

2.1.2.4. Auxiliar Jurídico

2.1.3. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 2 de Victoria

2.1.3.1. Secretario de Acuerdos

2.1.3.2. Secretario de Acuerdos

2.1.3.3. Auxiliar Jurídico

2.1.3.4. Auxiliar Jurídico

2.1.4. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 3 de Victoria

2.1.4.1. Secretario de Acuerdos

2.1.4.2. Secretario de Acuerdos

2.1.4.3. Auxiliar Jurídico

2.1.4.4. Auxiliar Jurídico

2.1.5. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 8 de Victoria

2.1.5.1. Secretario de Acuerdos

2.1.5.2. Secretario de Acuerdos

2.1.5.3. Auxiliar Jurídico

2.1.5.4. Auxiliar Jurídico

2.1.6. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 4 de Reynosa

2.1.6.1. Secretario de Acuerdos

2.1.6.2. Secretario de Acuerdos

2.1.6.3. Auxiliar Jurídico

2.1.6.4. Auxiliar Jurídico

2.1.7. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 5 de Reynosa

2.1.7.1. Secretario de Acuerdos

2.1.7.2. Secretario de Acuerdos

2.1.7.3. Auxiliar Jurídico

2.1.7.4. Auxiliar Jurídico

2.1.8. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 9 de Reynosa

2.1.8.1. Secretario de Acuerdos

2.1.8.2. Secretario de Acuerdos

2.1.8.3. Auxiliar Jurídico

2.1.8.4. Auxiliar Jurídico

2.1.9. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 6 de Matamoros

2.1.9.1. Secretario de Acuerdos

2.1.9.2. Secretario de Acuerdos

2.1.9.3. Auxiliar Jurídico

2.1.9.4. Auxiliar Jurídico

2.1.10. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 7 de Nuevo Laredo

2.1.10.1. Secretario de Acuerdos

2.1.10.2. Secretario de Acuerdos

2.1.10.3. Auxiliar Jurídico

2.1.10.4. Auxiliar Jurídico

2.2. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tampico

2.2.1. Secretario General A

2.2.1.1. Oficialía de Partes, Central de Actuarios y Digitalización

2.2.1.2. Departamento de Huelgas

2.2.2. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 1 Tampico

2.2.2.1. Secretario de Acuerdos

2.2.2.2. Secretario de Acuerdos

2.2.2.3. Auxiliar Jurídico

2.2.2.4. Auxiliar Jurídico

2.2.3. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 2 Tampico

2.2.3.1. Secretario de Acuerdos

2.2.3.2. Secretario de Acuerdos

2.2.3.3. Auxiliar Jurídico

2.2.3.4. Auxiliar Jurídico

2.2.4. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 3 de El Mante**3.0. Subsecretaría de Empleo y Previsión Social**

3.0.1. Secretaría Técnica

3.1. Dirección de Capacitación y Productividad

3.1.1. Departamento de Capacitación y Productividad Laboral

3.2. Dirección de Inspección y Previsión Social

3.2.1. Departamento de Orientación y Seguridad Social

3.2.2. Departamento de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores

3.2.3. Departamento de Fomento a la Seguridad Laboral

3.3. Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas

3.3.1. Coordinación Técnica y Estadística

3.3.2. Coordinación de Desarrollo Humano y Administración de Recursos

3.3.3. Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica

3.3.4. Coordinación de Apoyos Financieros a la Capacitación

3.3.5. Coordinación de Movilidad Laboral

3.3.6. Coordinación de Planeación e Información Ocupacional

3.3.7. Coordinación de Vinculación Laboral

4. Secretario Particular**5. Dirección de Planeación, Evaluación y Estadística**

5.1. Departamento de Planeación

5.2. Departamento de Estadística

6. Dirección Administrativa

6.1. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

6.2. Departamento de Recursos Humanos y Financieros

6.3. Departamento de Informática y Sistemas

7. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública

7.1. Departamento de lo Contencioso

7.2. Departamento de Contratos

8. Dirección de Actualización Permanente**9. Dirección de Comunicación Social****10. Delegación de la Secretaría del Trabajo en Zona Conurbada Sur****11. Asesor****12. Asesor**

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo se establecerán en el Reglamento Interior de dicha Dependencia.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las Unidades Administrativas, el titular de la Secretaría del Trabajo resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, la competencia de sus Unidades Administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente

Acuerdo, corresponderá a la Unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la Secretaría del Trabajo presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la Dependencia.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DEL TRABAJO.- MARÍA ESTELA CHAVIRA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracción XXVII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numerales 1 y 2 y 11 numeral 1, 23 fracción VIII, 25 fracción XXIX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que asimismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que, las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, a cargo del suscrito, contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia.

QUINTO. Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo No. 115, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado, en su artículo 23 fracción VIII, la Secretaría de Desarrollo Rural.

SEXTO. Que la Secretaría de Desarrollo Rural, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene, entre otras atribuciones, las acciones relativas a formular y ejecutar los programas de promoción y desarrollo de las actividades agrícola, pecuaria y forestal; coordinar, promover y concertar la integración de acciones y la inversión de recursos federales y estatales con los productores y los consumidores; promover y fortalecer la participación de los productores con las dependencias y entidades competentes para la realización de programas y acciones tendientes al desarrollo sustentable de los sectores agrícolas, pecuario, y forestal, así como promover su ejecución ante las instancias competentes, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 31 de la referida Ley Orgánica.

SÉPTIMO. Que es necesario establecer la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural, a fin de promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovechar óptimamente los recursos a su alcance, con el objeto de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.